



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 115-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de abril de 2020

VISTO:

El Oficio N° 106/2020-FEUNAS-TM, de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y mediante Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064 y 075-2020-PCM, se estableció el aislamiento social hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, publicado el 1 de abril de 2020, se dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020; así mismo, se dispone que las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Superior Universitaria, respectivamente;

Que, mediante documento del visto, la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la exoneración de pago de matrícula correspondiente al semestre 2020-I, manifestando que la crisis económica de las familias de los estudiantes, como consecuencia de la pandemia COVID 19, no les permite realizar gastos en educación, debiendo efectuar gastos por alimentación y otras necesidades prioritarias;

Que, mediante Cartas N° 131-2020-OPP-UNASTM, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite un análisis económico y financiero de los efectos que tendría la exoneración de pago de matrícula, concluyendo que se dejaría de atender los gastos en Ayudantía de Cátedra, Pagos a Primeros Puestos, Bolsas de Trabajo, Incentivo por Prácticas Preprofesionales y, viajes de prácticas; así mismo, no se podría atender las actividades culturales y artísticas que desarrollan los estudiantes;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, en ese orden de ideas, este colegiado acuerda, disponer la exoneración del pago por concepto de matrícula; y consecuentemente, suspender los beneficios que se otorgan a los estudiantes, financiados con estos ingresos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – EXONERAR, excepcionalmente, a los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en el semestre 2020-I, el pago por concepto de: Matrícula.

Artículo 2°. – SUSPENDER, excepcionalmente, en el semestre 2020-I, los beneficios que se otorgan a los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que se indican:

- Pago por ayudantía de cátedra
- Incentivo a primeros puestos
- Bolsas de trabajo
- Incentivos por prácticas preprofesionales
- Viajes de prácticas

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL